



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 18 de diciembre de 2020.

No. 152

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para la atención del desplazamiento forzado interno en el Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo para la Implementación de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Código de Conducta del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.

3 - 32

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

FE de Erratas a la Convocatoria emitida por el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa y mediante el cual invita a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesadas en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de Ciudadanos en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del H. Congreso del Estado de Sinaloa, a participar en el proceso de registro para acreditación a que refiere la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el día 11 de diciembre de 2020.

33 - 34

(Continúa Índice Pág. 2)

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

MTRO. FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA VALDEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa y Secretario del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33; 35, fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y en cumplimiento al ACUERDO/CC/SESEA/033/2020, de la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Comité Coordinador; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto del citado ordenamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 48 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley arriba citada y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 13 de septiembre aprobó por mayoría de votos las "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de octubre de 2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación según lo dispuesto en Artículo Transitorio Primero de las citadas bases. Así mismo, dichas bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional.

CUARTO.- Que dentro de las funciones que le asigna al Secretario Técnico el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa en su fracción X, se encuentra la de alimentar la Plataforma Nacional con base en las medidas y protocolos que dicte el Sistema Nacional.

QUINTO.- Que el Sistema Estatal de Información de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, será el receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

SEXTO.- Que en el Capítulo V de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, denominado "De la Colaboración con los Sistemas Locales Anticorrupción", concretamente en el artículo 24, refiere que las Secretarías Ejecutivas Locales Anticorrupción deberán coordinar los trabajos de implementación de las citadas Bases, previo acuerdo con sus Comités Coordinadores.

SÉPTIMO.- Que en ese sentido, se propuso el "Acuerdo para la implementación de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", sometiéndolo a la consideración del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa para su análisis, discusión y en su caso aprobación.



OCTAVO.- Que tomando en cuenta las diferentes disposiciones normativas descritas en las consideraciones anteriores y atendiendo a las funciones que tiene asignadas la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, con relación al Sistema Estatal de Información en cuanto a la transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, fue necesario que el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, aprobara durante la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el 10 de diciembre de 2020, el ACUERDO/CC/SESEA/033/2020, mediante el cual se aprobó por unanimidad de los presentes el "Acuerdo para la implementación de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", y con ello la construcción del Sistema Estatal de Información, en los términos siguientes:

**EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCION
DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 24 DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, en el ámbito de su competencia, proceda a la implementación de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

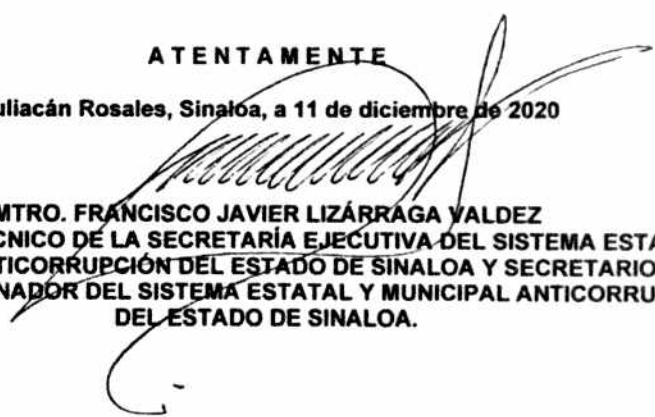
SEGUNDO.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, lleve a cabo las acciones de vinculación, colaboración y de trabajo conjunto con las dependencias y entidades estatales que deban brindarle información para conformar el Sistema Estatal de Información, el cual habrá de vincularse en los términos que establece la normatividad con la Plataforma Digital Nacional.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para su publicidad y difusión.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de diciembre de 2020


**MTRO. FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA VALDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA Y SECRETARIO DEL
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE SINALOA.**